



H. Concejo Deliberante del Partido de General Villegas

VISTO:

La necesidad de recursos que demanda la seguridad y la Defensa Civil en el Distrito de General Villegas, derivada entre otras cuestiones de la gran extensión de nuestro Partido, cuyos límites con las Provincias de La Pampa, Córdoba y Santa Fe, convierten esta zona en francamente vulnerable para el paso e ingreso de responsables de acciones delictivas; como así también las grandes extensiones de campos despoblados, como consecuencia de la creciente sojización, que hace que muchos incendios de rastrojos deban ser sofocados por las asociaciones de Bomberos Voluntarios ante la falta de empleados rurales para evitarlos, y

CONSIDERANDO:

Que esta Municipalidad al hacerse cargo de la Policía Comunal, debe solventar gastos extraordinarios que demanda el sistema de seguridad y vigilancia del personal policial y las patrullas, que incluyen combustibles, lubricantes, mantenimiento y reparación de vehículos, gastos administrativos y logísticos, reparación y mantenimiento de móviles.

Que también se deben atender gastos que demandan los cuerpos de Bomberos Voluntarios para su equipamiento.

Que este es un tema que involucra a todos y a cada uno de los sectores de la sociedad.

Que es preciso fijar un mínimo aporte de todos los contribuyentes urbanos y rurales del distrito a través de una tasa para afrontar esta problemática.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE GENERAL VILLEGAS, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS, ACUERDA Y SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA N° 4558

ARTÍCULO 1°: Incorpórese en la Ordenanza Tributaria, como Capítulo XV BIS el siguiente texto:

TASA DE SEGURIDAD Y DEFENSA CIVIL

Artículo 60 BIS: Establézcanse los siguientes valores:

- a) Contribuyentes de la Tasa por Alumbrado, Limpieza y Conservación de la Vía Pública, por inmueble y por mes \$ 1

- b) Contribuyentes de la Tasa por Conservación, Reparación y Mejoramiento de la Red Vial Municipal por hectárea y por mes \$ 0,10

ARTÍCULO 2°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial de Ordenanzas, cúmplase y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, A LOS DOCE DIAS DE JUNIO DE DOS MIL OCHO.

JUAN CARLOS MARCHIONI
Secretario H.C.D.



ERNESTO J. SEGRETIN
Presidente H.C.D.